

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--

TÍTULO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA [], S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR [**], A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL DESARROLLADOR”, PARA (I) CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA AUTOPISTA DE ALTAS ESPECIFICACIONES TIPO A4S “MONTERREY – NUEVO LAREDO, TRAMO LA GLORIA – SAN FERNANDO, QUE INICIA EN EL ENTRONQUE LA GLORIA UBICADO EN EL KM 145+000 DE LA CARRETERA FEDERAL DE CUOTA MEX-85D Y TERMINA EN EL KM 194+000 DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MEX-85”; (II) CONSTRUIR UN CUERPO NUEVO EN LA CARRETERA FEDERAL EXISTENTE NUEVO LAREDO – MONTERREY, TRAMO LA GLORIA-SAN FERNANDO; Y PARA III) CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA FEDERAL LIBRE DE ALTAS ESPECIFICACIONES TIPO A2, “MONTERREY – NUEVO LAREDO, TRAMO LA GLORIA – SAN FERNANDO, ENTRE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS POR 30 AÑOS; EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.**

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 1 de 39
--	----------------------------	-----------------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--

ÍNDICE DE LAS CONDICIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

ANTECEDENTES	5
FUNDAMENTACIÓN	10
CONDICIONES.....	10
PRIMERA. DEFINICIONES.....	10
SEGUNDA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.....	20
TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.....	21
CUARTA. FINANCIAMIENTO.....	21
QUINTA. CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	21
SEXTA. CONTRATO APP.....	22
SÉPTIMA. DERECHO DE VÍA.....	23
OCTAVA. CONTRAPRESTACIONES.....	25
NOVENA. TARIFAS.....	25
DÉCIMA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL DESARROLLADOR.....	26
DÉCIMA PRIMERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	26
DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	27
DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.....	27
DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR LA CONCESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL.....	28
DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.....	29
DÉCIMA SEXTA. FONDOS.....	29
DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS.....	31
DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACION DE ENTERAR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACION DE LA CONCESION AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.....	33

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 2 de 39
--	----------------------------	-----------------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

DÉCIMA NOVENA. INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.	33
VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.	34
VIGÉSIMA PRIMERA. REVOCACIÓN.	34
VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.	36
VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS REALES.....	36
VIGÉSIMA CUARTA. REVERSIÓN.	37
VIGÉSIMA QUINTA. RESCATE.	37
VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.	37
VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES Y ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.	37
VIGÉSIMO OCTAVA. JURISDICCIÓN.....	38
VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIOS.	38

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 1.** Bases de Regulación Tarifaria.
- Anexo 2.** Pagos por Terminación.
- Anexo 3.** Contrato de Cesión de Derechos.
- Anexo 4.** Procedimiento para la Entrega del Derecho de Vía.
- Anexo 5.** Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales.

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR GERARDO RUÍZ ESPARZA, EN FAVOR DEL DESARROLLADOR [], S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO [**] PARA (I) CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA AUTOPISTA DE ALTAS ESPECIFICACIONES TIPO A4S “MONTERREY – NUEVO LAREDO, TRAMO LA GLORIA – SAN FERNANDO, QUE INICIA EN EL ENTRONQUE LA GLORIA UBICADO EN EL KM 145+000 DE LA CARRETERA FEDERAL DE CUOTA MEX-85D Y TERMINA EN EL KM 194+000 DE LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MEX-85”; (II) CONSTRUIR UN CUERPO NUEVO EN LA CARRETERA FEDERAL EXISTENTE NUEVO LAREDO – MONTERREY, TRAMO LA GLORIA-SAN FERNANDO; Y PARA III) CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA FEDERAL LIBRE DE ALTAS ESPECIFICACIONES TIPO A2, “MONTERREY – NUEVO LAREDO, TRAMO LA GLORIA – SAN FERNANDO, ENTRE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS POR 30 AÑOS;; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL DESARROLLADOR”.**

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 destaca la importancia de acelerar el crecimiento económico para constituir un México próspero, y ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera.

- II. Dicho documento de planeación, describe cinco metas estratégicas como su motivación general, entre las cuales, se destaca la denominada como “México Próspero”, cuyo objetivo primordial es promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica, mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial de aprovecharlo.

- III. Asimismo, la meta denominada “México Próspero”, busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y consecuentemente el bienestar de las familias. Es por ello que se implementará una estrategia con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 5 de 39
--	---------------------	----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de los negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo.

- IV. Por otra parte, señala que una economía que desea competir a nivel mundial, necesita contar con una infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo; para lo cual, una infraestructura adecuada potenciará la capacidad productiva del país y abrirá nuevas oportunidades de desarrollo para la población.
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propone como acciones para la estrategia de desarrollo de infraestructura, modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos de eficiencia; para lo cual, se proponen las siguiente líneas de acción (i)consolidar y/o modernizar los ejes troncales transversales y longitudinales estratégicos, y concluir aquellos que se encuentren pendientes, (ii) mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, (iii) conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del país, a través del Programa de Empleo Temporal (PET), (iv) modernizar las carreteras interestatales, (v) llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo entronques, distribuidores y accesos, (vi) ampliar y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas de financiamiento, (vii) realizar obras de conexión y accesos a nodos logísticos que favorezcan el tránsito intermodal, y (viii) garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red y sistemas inteligentes de transporte.
- VI. Actualmente, la red carretera del país suma 374,262 km. De ellos, 49,169 km conforman la red federal (8,459 km son autopistas de cuota y 40,710 km constituyen la red federal libre de peaje). Las redes troncal e intertroncal de 24,308 km se consideran estratégicas, ya que conectan el 70% de las poblaciones del país. Dentro de los principales retos que enfrenta el sector transporte se encuentra el de elevar la seguridad vial, ya que cada año se suscitan entre 3.3 y 3.8 millones de accidentes de tránsito.

Como consecuencia, el sistema carretero nacional tiene amplia necesidad de mejoramiento y adaptación de tramos. Por otra parte, el mejoramiento de carreteras existentes que no cuenten con una fuente de pago propia no es actualmente factible en México debido a la imposibilidad de cobrar peajes en tramos carreteros que desde su puesta en operación han sido libres de cuota. En la práctica, lo anterior lleva a que este tipo de proyectos tengan que ser financiados con recursos presupuestales.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 6 de 39
--	---------------------	----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

- VII.** Por su parte, la inversión en infraestructura es un tema estratégico y prioritario para México, tal como lo establece el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (el “Programa Nacional de Infraestructura”), puesto que representa el medio idóneo para generar desarrollo y crecimiento económico y es la pieza clave para incrementar la competitividad. Por esta razón, y con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el desarrollo integral de todas las regiones y sectores del país, a fin de que todos los mexicanos puedan desarrollar su potencial productivo conforme a las metas que se hayan propuesto.

En esta misma línea, dicho Programa Nacional de Infraestructura aborda cinco sectores estratégicos –dentro del que destaca el Sector de Comunicaciones y Transportes- y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Este sector de comunicaciones y transportes promueve el desarrollo regional equilibrado, al hacer más eficiente la movilidad, reducir los costos de traslado y permitir que los bienes lleguen a su destino oportunamente.

En consonancia con lo anterior, el Programa Nacional de Infraestructura establece que para que México sea un país más competitivo, productivo y próspero, es necesario contar con infraestructura de comunicaciones y transportes de calidad alineada a las necesidades de movilidad y de carga, así como de comunicación, ya que en materia de inversión en comunicaciones y transportes, se tiene como objetivo promover una mayor vinculación e integración entre las distintas regiones del país y con los mercados internacionales.

Asimismo, este Programa, destaca que a pesar de los esfuerzos en infraestructura de comunicaciones y transportes, la inversión ha atendido necesidades e iniciativas que, en muchos casos, han surgido de forma aislada o han carecido de una visión integral. En este contexto, México requiere inversiones oportunas para mejorar y ampliar las redes de transporte y comunicaciones del país y así alcanzar las metas de crecimiento esperado de los próximos años.

- VIII.** La infraestructura carretera, que la misma moviliza a la mayor parte de la carga (55% del total) y de las personas (98% del total) que transitan el país. Para atender esta demanda, la red carretera cuenta con 377,660 km de longitud, dividida entre red federal (49,652 km), carreteras alimentadoras estatales (83,982 km), la red rural (169,429 km) y brechas mejoradas (74,596 km).

A pesar de que la red carretera federal logra conectar gran parte de los nodos estratégicos del país, algunos tramos ya presentan problemas de saturación, sobre

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 7 de 39
--	---------------------	----------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

todo los que conectan las principales ciudades del centro del país. Además, existen problemas de conexión a escala local denominadas de “último kilómetro”, como lo son accesos a puertos, cruces internacionales y entradas a las ciudades.

En aras de lo anterior, la infraestructura en comunicaciones y transportes debe contemplar una mayor cobertura en el país. Por un lado, es necesario ampliar la conectividad integral entre los diferentes sistemas de transporte para lograr mayores niveles de productividad, competitividad y crecimiento económico. Por otro lado, se debe ampliar la cobertura y capacidad de las redes de comunicaciones para incrementar el acceso a servicios de banda ancha en el territorio nacional.

Se han realizado esfuerzos para alcanzar un marco regulatorio accesible, actualizado y simplificado, tal es el caso, como bien lo establece el Programa Nacional de Infraestructura, de la Ley de Asociaciones Público Privadas publicada en 2012, con la cual fue provista certidumbre a los agentes involucrados.

- IX.** Esta Ley de Asociaciones Público Privadas le ha permitido al Gobierno Federal a explorar nuevos esquemas para el desarrollo y financiamiento de carreteras con participación privada, como lo es el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP), consistente en que el Gobierno Federal, a través de la SCT, mediante un proceso competitivo y transparente, contrata a una empresa privada para que preste el Servicio a la SCT, para que ésta a su vez proporcione a los Usuarios el servicio público que tiene encomendado. Este Servicio consiste en proveer una infraestructura carretera de calidad, con impacto en el desarrollo económico, social y regional, así como en ofrecer a los usuarios de la carretera las mejores condiciones de tránsito con seguridad, rapidez y eficiencia.
- X.** Mediante Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el [**] de [**] de [**], la SCT convocó a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras interesadas en participar en el Concurso Público No. [**], mediante el cual, se adjudicaría un Proyecto de Asociación Público Privada en la modalidad de Autofinanciable para la prestación del servicio de disponibilidad del Proyecto Monterrey-Nuevo Laredo, Tramo La Gloria-San Fernando, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión de jurisdicción federal, por 30 años, para (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de Altas Especificaciones tipo A4s “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el Entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la Carretera Federal de cuota Mex-85d y termina en el km 194+000 de la Carretera Federal Libre Mex-85”; (ii) construir un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y para iii) conservar y mantener la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey –

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 8 de 39
--	---------------------	----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas; así como el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos y la prestación de los servicios respectivos, incluido el otorgamiento de una concesión, según lo establecido en el Contrato APP.

- XI.** De conformidad con lo estipulado en las Bases Generales del Concurso y en el artículo 54 de la Ley APP, y en virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, con fecha **[**] de [**] de 2017**, la SCT declaró Concursante Ganador del Concurso, a **[**]**, en virtud de que presentó la mejor propuesta a la SCT, respecto de su solvencia económica y capacidad técnica y financieras y la cual cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, en términos de los criterios establecidos en las Bases Generales del Concurso, por lo que se garantiza el cumplimiento de su propuesta.
- XII.** En los términos del Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador que se encuentra contenido como Anexo 3 de este instrumento, el Concursante Ganador cedió los derechos y obligaciones de este Título de Concesión a la sociedad de propósito específico denominada **[**]**.
- XIII.** La sociedad denominada **[**]** acredita su existencia legal, mediante escritura pública número **[**]**, de fecha **[**] de [**] [**]**, otorgada ante la fe del Licenciado **[**]**, Notario Público número **[**]** de la Ciudad de **[**]**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de **[**]** en el Folio Mercantil Electrónico No. **[**]** de fecha **[**] de [**] de 2017**, cuya copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 3 del Contrato APP. El señor **[**]**, en su calidad de representante legal acredita su personalidad y facultades para obligar a su representada en los términos del presente Título de Concesión, mediante la escritura pública antes señalada, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o restringidas. Copia certificada del testimonio se adjunta como Anexo 4 del Contrato APP.

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 30, 32, 62, 70, 77, 78, 79 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 87, 88, y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 16, 19, 28 fracción V, 72, 76 y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 1, 2 Fracción I, 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la SCT otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Título de Concesión, incluyendo sus anexos, los siguientes términos con mayúsculas iniciales, así como las frases compuestas de palabras escritas con mayúsculas iniciales que se listan a continuación, tendrán los siguientes significados. En caso de no estar definidos en la siguiente lista, tendrán el significado que expresa y específicamente se les atribuya en otra parte del presente Título de Concesión, en los anexos del mismo, en el Contrato APP o en las Bases Generales del Concurso.

Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.

Todas las referencias a condiciones, incisos, subincisos y anexos que se hacen en este Título de Concesión, se refieren a las condiciones, incisos, subincisos y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Así, para efectos de la presente Concesión y anexos, se entenderá por:

Acreedor, la persona física o moral distinta del Desarrollador, que otorguen Financiamiento al Desarrollador para la realización total o parcial del Proyecto y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Contrato APP.

Actividades Preliminares.- son el conjunto de actividades que deberá llevar a cabo el Desarrollador en forma previa, para poder prestar a la SCT los Servicios, en los términos previstos en el Contrato APP.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 10 de 39
--	----------------------------	------------------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Anteproyecto.- se refiere a los documentos, planos, especificaciones, catálogo de conceptos y en su caso, memorias de cálculo y memorias descriptivas para la construcción de las obras. La descripción de las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra, incluyendo los conceptuales, que proporcionó la Secretaría para que los Concursantes elaboraran su Propuesta, y que servirá de base para que junto con el Anteproyecto Modificado se elaboren los Proyectos Ejecutivos por parte del Desarrollador, en los términos del Contrato APP y la Concesión.

Anteproyecto Modificado.- se refiere a las mejoras y/o innovaciones y/o cualquier modificación que el Concursante Ganador realizó al Anteproyecto, el cual incluye las justificaciones y documentos correspondientes, así como las memorias de cálculo y memorias descriptivas correspondientes de la modificación para la elaboración de su Propuesta, y que, junto con el Anteproyecto servirá de base para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos definitivos por parte del Desarrollador, en los términos del Contrato APP y la Concesión.

Autopista.- autopista de altas especificaciones tipo A4S, “Monterrey-Nuevo Laredo, en el tramo La Gloria - San Fernando” que inicia en la intersección de la autopista Federal 85D y la carretera libre a Nuevo Laredo 85 (km. 145+000 hasta km. 194+000) con una longitud total en la troncal de 49 km., en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

Autoridad Gubernamental.- cualquier órgano, secretaría, departamento o en general cualquier autoridad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

Bases o Bases Generales del Concurso.- todos los documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables, que establecieron los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos que fueron observados por quienes participaron en el Concurso Público No. APP-[*], mediante el cual, se otorgó el derecho a suscribir el presente Título de Concesión con el Gobierno Federal.

Bases de Regulación Tarifaria.- Las bases para determinar las tarifas de cobro a los usuarios de la Autopista previstas en el Anexo 1 del presente Título de Concesión.

Cambio de Control.- cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si una persona distinta de los accionistas o socios originales del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico adquiere el control de dicha sociedad o entidad, desde la fecha de Fallo

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 11 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP; o (ii) que los accionistas o socios originales dejen de tener el control del Concursante Ganador y/o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico con posterioridad a la fecha de Fallo del Concurso y hasta la fecha de firma del Contrato de APP.

Capital de Riesgo.- cantidades de dinero que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico se obliga a aportar al Fideicomiso de Administración para cumplir con el objeto de la Concesión y el Contrato APP.

Carretera Federal.- La carretera federal existente Nuevo Laredo – Monterrey, tramo La Gloria - San Fernando, en la cual el Desarrollador deberá construir un nuevo cuerpo y Rehabilitar, en los términos del Contrato APP y de la Concesión, para que cumpla con altas especificaciones tipo A2.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- tiene el significado que se le atribuye en la Sección 13.1 del Contrato APP. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Fuerza Mayor. Será considerada como un evento de Fuerza Mayor la falta de liberación parcial o total del Derecho de Vía de la Autopista y de la Carretera Federal.

Certificado de Entrega Reversión.- el documento que deberá expedir la SCT al Desarrollador a la terminación de la Concesión y del Contrato APP previa inspección de la SCT habiendo constatado el estado físico de la Autopista y de la Carretera Federal.

Certificado de Inicio de Operación.- documento que deberá emitir la SCT para autorizar al Desarrollador llevar a cabo la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, una vez concluida la Construcción, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y los Requerimientos Técnicos, en términos de los artículos 107 de la Ley APP y 107, fracción I del Reglamento, en términos similares al formato contenido en el Anexo 22 del Contrato APP.

Concesión.- el presente Título que el Gobierno Federal, a través de la SCT, otorga a favor del Desarrollador para la i) construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de altas especificaciones tipo A4S “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la carretera federal de cuota Mex-85D y termina en el km 194+000 de la carretera federal libre Mex-85”; (ii) construir un cuerpo nuevo en la carretera federal existente Nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria San Fernando; y para iii) conservar y mantener la carretera federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, por 30 (treinta) años, así como el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos y la prestación de los servicios respectivos, en términos del Contrato APP.

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 12 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Concesionaria o Desarrollador.- la persona moral señalada en el numeral XIII de los antecedentes del presente Título de Concesión y en el inciso 2) del proemio del Contrato APP.

Concursante Ganador.- concursante cuya Propuesta fue declarada ganadora del Concurso Público No. [**], en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso.- el Concurso Público No. [**], por virtud del cual resultó la adjudicación del Proyecto y la Concesión.

Conservación.- el conjunto de acciones rutinarias, periódicas necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos tanto de la Autopista como de la Carretera Federal (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamientos), se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y en el Contrato APP para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al Usuario.

Construcción.- todas y cada una las Obras, Obras Adicionales, obras de modernización no programadas y demás construcciones, mejoras y ampliaciones que el Desarrollador esté obligado ante la SCT conforme al Contrato APP y la Concesión y/o que de cualquier otra forma construya para beneficio de la Autopista y de la Carretera Federal.

Contrato APP.- el contrato de asociación público privada en la modalidad autofinanciable, celebrado entre la SCT y el Desarrollador para la prestación del servicio de disponibilidad del proyecto Monterrey-Nuevo Laredo, Tramo La Gloria- San Fernando, que incluye su diseño, así como el otorgamiento de la concesión de jurisdicción federal, por 30 años, para (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de Altas Especificaciones tipo A4s “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la Carretera Federal de cuota Mex-85D y termina en el km 194+000 de la Carretera Federal Libre Mex-85”; (ii) construir un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente Nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria- San Fernando; y para iii) conservar y mantener la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, incluyendo todos y cada uno de sus anexos, para la realización del Proyecto.

Control.- la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las actividades o negocios sustanciales de una persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; en el entendido de que cualquier persona moral o entidad que posea más del 50% del capital accionario de otra, o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 13 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

como los de un tenedor de más del 50% de participación, será considerada como que tiene el Control de esa otra persona moral o entidad.

Derecho de Vía.- la franja de terreno con anchos variables en donde se encuentra actualmente la carretera Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la carretera federal de cuota Mex-85D y termina en el km 194+000 de la carretera federal libre Mex-85”; así como la Carretera Federal que la Secretaría pondrá a disposición del Desarrollador en los términos establecidos en el Contrato APP y la Concesión.

Derecho de Vía Adicional.- Los terrenos adicionales al Derecho de Vía, necesarios para la Construcción de la Autopista, del nuevo cuerpo de la Carretera Federal y su Rehabilitación, así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, mejoras y ampliaciones de acuerdo al Proyecto Ejecutivo, cuya obtención y liberación será a cargo del Desarrollador, en los términos del Contrato APP y la Concesión..

Día.- periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil.- cualquier Día, excepto aquellos que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determine como inhábiles.

Diario Oficial.- Diario Oficial de la Federación.

Documentos del Concurso.- (i) la Convocatoria, (ii) las Bases, (iii) el Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos, (iv) el Apéndice 2 Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, (v) el Apéndice 3 Apartado de Aspectos Legales, (vi) el Apéndice 4.A Proyecto de Contrato APP, (vii) el Apéndice 4.B Proyecto de Título de Concesión, (viii) el Apéndice 5 Lineamientos del Fideicomiso, (ix) las Reglas de contacto entre los contratistas y los servidores público firmado entre la SCT y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como, todos aquellos documentos que adicionalmente se entregaron a los Concursantes como parte del Concurso.

Especificaciones Técnicas.- las normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SCT, o establecidos en el Anteproyecto, en el Anteproyecto Modificado y en el Proyecto Ejecutivo, para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables a la Autopista y a la Carretera Federal, ya sea por disposición legal o porque así lo establece el Contrato APP.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.- se refiere al documento denominado “Estudio de Demanda de la Carretera Monterrey – Nuevo Laredo Tramo: La Gloria

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 14 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

–San Fernando, Subtramo KM= 145+000 al KM= 194+000 realizado por Consultores en Vialidad y Transporte, S.C. (CVT) y Sostenibilidad y Transporte, S.C. (SyT), servirá para el cálculo de los Ingresos Diferenciales.

Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito Propio.- estudio que, en su caso, sea realizado por el Concursante bajo su exclusiva responsabilidad sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas).

Explotación.- el conjunto de acciones que debe realizar el Desarrollador con el propósito de obtener beneficio de la Concesión de la Autopista, en provecho propio, en los términos del Contrato APP y la presente Concesión, incluyendo los flujos que generen el peaje.

Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.- fecha de la firma del Contrato APP y el presente Título.

Fideicomiso de Administración.- el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago constituido por el Desarrollador en términos de las Bases Generales del Concurso y del Contrato APP.

Filial.- con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% (cincuenta por ciento) de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

Financiamientos.- los créditos, fondos de reserva, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga el Desarrollador de un Acreedor a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato APP y la Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.- fondo constituido por el Desarrollador en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento de la Autopista y de la Carretera Federal, conforme a lo

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 15 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

establecido en el Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables respectivamente.

Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente.- la cantidad de dinero que el Desarrollador deberá fondear y utilizar para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía, previa instrucción de la Secretaría en los términos establecidos en el Contrato APP y las Leyes Aplicables.

Fondo para Obras Adicionales.- la cantidad de dinero que el Desarrollador deberá fondear y podrá utilizar para cubrir el costo de Obras Adicionales, en los términos establecidos en el Contrato APP y las Leyes Aplicables.

Gobierno Federal.- las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Gravamen.- cualquier afectación o limitación, incluyendo de manera enunciativa y limitativa, garantías, hipotecas, demandas, cesiones, derecho, afectaciones en fideicomiso o cualquier otra que otorgue un derecho preferente, incluyendo cualquier convenio en el que se constituyan las mismas.

Impuestos.- todas y cada una de las contribuciones, impuesto (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre productos y trabajo, al activo, etc.) o cualquier otro similar o análogo a los anteriores, establecidos por las Leyes Aplicables que sean cobrados o cargados por cualquier Autoridad Gubernamental.

Ingresos Diferenciales.- el resultado de restar a los ingresos tarifados sin IVA obtenidos por el Desarrollador, al término de cada año calendario, los ingresos proyectados conforme al Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia calculado con el procedimiento establecido en el Anexo 5 del Título de Concesión "Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales".

INPC o Índice.- el Índice Nacional de precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial o cualquier otro índice que lo sustituya.

IVA.- es el Impuesto al Valor Agregado aplicable de conformidad con la Legislación Aplicable, según su tasa o su regulación sean modificadas durante la duración del Contrato.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 16 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Leyes Aplicables.- todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate, así como sus modificaciones, que se encuentren vigentes en México.

Ley de Asociaciones Público Privadas o Ley APP.- la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 2012, incluyendo sus reformas y reglamentos.

Ley de Caminos.- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas y sus Reglamentos.

Ley General de Bienes Nacionales.- la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2004, incluyendo sus reformas.

Mantenimiento.- conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las obras de infraestructura, edificaciones, instalaciones y equipos tanto de la Autopista como de la Carretera Federal puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación.

México.- son los Estados Unidos Mexicanos.

Monto Total de Inversión.- la suma del Pago Inicial, en su caso, costo de la Construcción de las Obras, permisos, estudios, licencias y proyectos, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos de supervisión del Supervisor de Construcción, honorarios fiduciarios durante la Construcción de las Obras, medidas de mitigación, todos los fondos que deban constituirse inicialmente en términos del Contrato APP antes del inicio de Operación, gastos de estructuración, otras inversiones y gastos relacionados con el Proyecto, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura y gastos de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, costo del financiamiento del IVA, todo lo anterior sin IVA.

Obras.- todas las construcciones, instalaciones e implementaciones de infraestructura que el Desarrollador se encuentre obligado a llevar a cabo conforme al Proyecto, a nivel de proyecto ejecutivo integral del Contrato APP, y que permitan la operación, conservación, mantenimiento y explotación de la Autopista, así como la conservación y mantenimiento de la Carretera Federal .

Obras Adicionales.- Obras a cargo del Desarrollador que se requieren por razones sociales, ambientales o arqueológicas; volúmenes adicionales en cimentaciones de estructuras derivados de la profundización del nivel de desplante a causa de que, en el nivel de proyecto, no se haya encontrado la resistencia adecuada; proyecto y construcción de nuevas estructuras

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 17 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

de cruce y en general cualquier obra adicional y que sean adicionales a las consideradas en el catálogo de conceptos del Proyecto Ejecutivo, cuya justificación esté analizada y avalada por la Secretaría, siempre y cuando no se derive de la inadecuada práctica de ingeniería o promociones indebidas del Desarrollador ante los vecinos de la zona que soliciten trabajos no comprendidos en el Proyecto Ejecutivo, que se encuentran identificadas como tales de manera enunciativa más no limitativa en el Contrato APP, y cuya justificación esté analizada y avalada por la SCT.

Obras Inducidas.- todos los trabajos de movimientos y reubicación de instalaciones especiales marginales de servicios, tales como de energía eléctrica, telefonía, fibra óptica, gas, ductos, redes de agua y alcantarillado, que corresponden a instalaciones de servicios público y privados, a cargo del Desarrollador, cuya naturaleza no permite la intromisión de mano de obra ajena a la empresa y/o dependencia propietaria o administradora de la instalación.

Oferta Económica.- el conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Concursante Ganador incluyó en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

Oferta Técnica.- el conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y legal, que el Concursante Ganador incluyó en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso.

Operación.- conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, tras la autorización del Inicio de Operación por la SCT y hasta el término de la Concesión, con el fin de que el proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de Conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de desempeño previstos en el Contrato APP.

Pago Anual Fijo.- la contraprestación anual que deberá cubrir el Desarrollador al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos, en los términos establecidos en la Condición Octava del presente Título del Concesión.

Pago Inicial.- la cantidad que el Desarrollador pagará como contraprestación por única vez al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos

Partes.-, conjuntamente, el Desarrollador y la Secretaría.

Peso.- la moneda de curso legal en México.

Propuesta.- la Oferta Técnica y la Oferta Económica presentadas a la SCT y aceptadas por ésta, y con base en la cual le fue adjudicado el Contrato APP y la presente Concesión.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 18 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Proyecto.- (i) el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista (ii) diseño y construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente; y para iii) conservar y mantener la Carretera Federal, por 30 años, que incluye servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que el Desarrollador está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el Contrato APP.

Proyecto Ejecutivo.- los documentos, planos, especificaciones, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos que entregue el Desarrollador y que autorice la Secretaría, para la Construcción de las Obras que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra y que el Desarrollador se obligará a elaborar en los términos y plazos establecidos en el Contrato APP con base en el Anteproyecto y, en su caso, el Anteproyecto Modificado.

Rehabilitación.- conjunto de acciones que deberá realizar el Desarrollador, con el fin de que la Carretera Federal se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con los requerimientos mínimos y/o niveles de desempeño previstos en el Contrato APP.

Representante de la SCT.- la persona que, de tiempo en tiempo, la SCT designe para cumplir con las disposiciones que se le atribuyen en el Contrato APP, de conformidad con su Cláusula Décima Sexta. Sección 16.1.

Requerimientos Técnicos.- los lineamientos y requisitos establecidos para la provisión del Servicio de Disponibilidad, incluyendo normas aplicables para el diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto, las Especificaciones Técnicas, así como las modificaciones imputables a la SCT o al Desarrollador conforme al Contrato APP y su Anexo 9 (Especificaciones Técnicas).

Reversión.- la transmisión del Derecho de Vía, del Derecho de Vía Adicional, la Autopista y la Carretera Federal, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a los mismos, del Desarrollador a la SCT, en la Fecha de Terminación del Contrato y el Título de Concesión, de pleno derecho, sin limitación ni gravamen alguno.

SCT o Secretaría.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicios.- el Servicio de Disponibilidad y el Servicio de Vialidad, así como cualquier otro servicio que el Desarrollador tenga la obligación de prestar en términos del Contrato APP.

Servicio de Disponibilidad.- las actividades que el Desarrollador deberá realizar en los términos del Contrato APP, a efecto de mantener la Autopista y la Carretera Federal libres de obstrucciones y en cumplimiento de los Requerimientos Técnicos relacionados con las

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 19 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

características físicas y operativas de la Autopista y, de la Carretera Federal y sus componentes.

Servicio de Vialidad.- las actividades que el Desarrollador, deberá desarrollar conforme a los Requerimientos Técnicos así como el suministro de activos tales que aseguren un tránsito fluido y seguro a los Usuarios de la Autopista y, de la Carretera Federal.

Subcontratista.- una persona listada en la Propuesta del Concursante Ganador que no sea Filial o accionista del Desarrollador y que celebre con ésta un subcontrato para realizar cualquiera de las actividades contenidas en el Contrato acreditando su experiencia en términos de las Bases Generales del Concurso, respecto de cualquier Tramo de la Autopista y de la Carretera Federal , y cuya suscripción no libera de su obligación y responsabilidad al Desarrollador, ni implica cesión, novación o modificación alguna al Contrato APP.

Supervisor.- la persona designada por la SCT y contratado por el Fideicomiso de Administración, de conformidad con la Sección 5.16 del Contrato APP y que llevará a cabo la supervisión en términos de la Sección 8.8 del Contrato APP.

Supervisor de Construcción.- el experto que sea elegido por la Secretaría y contratado por el Fideicomiso de Administración, de conformidad con el Contrato APP.

Título de Concesión.- el presente instrumento legal y sus anexos que amparan la Concesión.

UMA.- La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Usuarios.- todas las personas que reciben la prestación de los servicios por parte de la SCT y del Desarrollador en la Autopista y en la Carretera Federal, en virtud de su tránsito por ésta, en un vehículo.

Vida Útil.- el periodo de tiempo en el cual un bien incorporado o que forme parte de la Autopista y de la Carretera Federal, puede realizar su función de acuerdo con sus condiciones de diseño, conservación y mantenimiento, antes de su deterioro hasta alcanzar una condición inutilizable por la satisfacer los Requerimiento Técnicos, la cual se computa a partir de la terminación de la Autopista y de la Carretera Federal.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 20 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorga al Desarrollador el derecho y la obligación para (i) construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de Altas Especificaciones tipo A4s “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, que inicia en el Entronque La Gloria ubicado en el km 145+000 de la Carretera Federal de cuota Mex-85d y termina en el km 194+000 de la Carretera Federal Libre Mex-85”; (ii) construir un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y para (iii) conservar y mantener la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas por 30 años;, (, así como el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el uso y explotación de los bienes públicos y la prestación de los servicios respectivos, según lo establecido en el Contrato APP

La Autopista y la Carretera Federal objeto de este Título de Concesión incluye el Derecho de Vía, las Obras, construcciones y demás bienes y accesorios que la integran. La presente Concesión se otorga en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley APP, en el que se establece que podrán otorgarse los permisos, autorizaciones y concesiones para el cumplimiento de los proyectos de asociaciones público privadas, en este caso, del Contrato APP.

TERCERA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

Con fundamento en los artículos 6 de la Ley de Caminos y 87 de la Ley APP, el plazo de vigencia de la presente Concesión es de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

El Desarrollador deberá aportar al Proyecto la totalidad de los recursos necesarios para: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y la (iii) Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, durante la vigencia de la Concesión, ya sea con Capital de Riesgo y/o producto de Financiamientos que sean obtenidos de acuerdo con lo establecido en el Contrato APP.

QUINTA. CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El Desarrollador se obliga a llevar a cabo: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y la

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 21 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

(iii) Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, "Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato APP, las Leyes Aplicables y las demás reglas que en su caso emita la SCT.

Los términos y condiciones que deberá observar el Desarrollador para la emisión de los certificados y avisos a que se refiere éste Título de Concesión, se señalan en el Contrato APP.

El Desarrollador será responsable ante la SCT de que los Servicios se presten conforme a las disposiciones de seguridad que haya emitido o en el futuro emita la SCT.

SEXTA. CONTRATO APP.

Como resultado de la firma del Contrato APP y según lo previsto en los artículos 13 fracción II y 88 de la Ley APP, la SCT le otorga al Desarrollador el presente Título de Concesión para que, de conformidad con el Contrato APP, preste los Servicios en favor de la SCT. Lo anterior, en el entendido de que la presente Concesión otorga en favor del Desarrollador el derecho exclusivo para: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y para la (iii) Conservación y Mantenimiento la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, "Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, los cuales son las condiciones mínimas indispensables para el cumplimiento del Contrato APP.

El Desarrollador estará obligado a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Título de Concesión, con el objeto de permitir la disponibilidad de la Autopista y de la Carretera Federal y, en general del Proyecto, al tránsito vehicular en condiciones de seguridad para los Usuarios conforme a lo establecido en el Contrato APP y las Leyes Aplicables

El Desarrollador igualmente estará obligado a cumplir con todos los compromisos requeridos para la prestación de los Servicios, en apego a lo estipulado en las Bases Generales del Concurso, en la Propuesta del Concursante Ganador, el presente Título de Concesión y el Contrato APP.

El Desarrollador reconoce que la presente Concesión y el Contrato APP constituyen instrumentos relacionados entre sí, por lo que la terminación del Contrato APP tendrá por efecto la terminación automática del este Título de Concesión; lo anterior, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes consignados en cada uno de dichos instrumentos.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 22 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

SÉPTIMA. DERECHO DE VÍA.

Uso y Aprovechamiento. El Desarrollador, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título de Concesión y en las Leyes Aplicables, podrá llevar a cabo el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía y, en su caso, del Derecho de Vía Adicional.

Lo anterior sin perjuicio de que en términos de los artículos 5, fracción III y 8, fracción VI de la Ley de Caminos, la Secretaría se reserva totalmente la facultad de otorgar permisos a terceros para el aprovechamiento del Derecho de Vía y, en su caso, del Derecho de Vía Adicional. La Secretaría comunicará al Desarrollador el otorgamiento del permiso de que se trate, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, facilite al particular la ejecución de los trabajos que correspondan dentro del Derecho de Vía y, en su caso, del Derecho de Vía Adicional. Para efectos de dichos permisos no se requerirá autorización o consentimiento por parte del Desarrollador. El Desarrollador no podrá, por ningún motivo, cobrar o intentar cobrar contraprestación alguna por parte de los permisionarios por dicho concepto. En virtud de lo anterior, el cobro que por este concepto lleve o intente llevar a cabo el Desarrollador se considerará un incumplimiento de los términos del presente Título de Concesión y dará lugar a su revocación.

Salvo autorización expresa de la Secretaría, el Desarrollador no podrá permitir a terceros ni podrá disponer en beneficio propio del Derecho de Vía y del Derecho de Vía Adicional para actividades distintas a las que tiene expresamente permitidas en términos de la Condición Décima Tercera del presente Título de Concesión.

El Desarrollador deberá formular las denuncias que procedan, ante las Autoridades Gubernamentales competentes, e informar a la Secretaría dentro de los 10 (diez) Días posteriores a que tenga conocimiento del establecimiento de cualquier acceso irregular a la Autopista y a la Carretera Federal, invasiones al Derecho de Vía, al Derecho de Vía Adicional o actividades de aprovechamiento del mismo sin permiso de la Secretaría.

El Desarrollador se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia de aprovechamiento del Derecho de Vía establece la Ley de Caminos y el Reglamento para el aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, lo que se establezca en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como con las demás Leyes Aplicables.

Liberación del Derecho de Vía. La Secretaría llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar al Desarrollador el Derecho de Vía, conforme a lo establecido en el Contrato APP.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 23 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Una vez entregado al Desarrollador cualquier parte del Derecho de Vía, la Secretaría no tendrá obligación adicional alguna relacionada con la parte del Derecho de Vía entregada, frente al propio Desarrollador o frente a terceros.

Sujeto a los términos, condiciones y cuestiones operativas y de adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la prestación de los Servicios, el Desarrollador será el único responsable de gestionar, convenir, formalizar y, en su caso, pagar la adquisición del Derecho de Vía Adicional y necesario para el desarrollo del Proyecto para la construcción de la Autopista y de la Carretera Federal, obligándose a transmitirlo a la SCT libre de cualquier gravamen o carga que pudiera impedir el desarrollo del Proyecto. En caso de que el Desarrollador no pudiera adquirir el Derecho de Vía Adicional necesario para el desarrollo del Proyecto, la SCT llevará a cabo todos los actos necesarios para que la SCT pueda llevar a cabo la expropiación de los bienes que sean necesarios para obtención del Derecho de Vía Adicional, a fin de que el mismo sea otorgado al Desarrollador, y en su caso, incorporado al presente Título de Concesión y entregado al Desarrollador con el fin de que preste los Servicios de conformidad con la Ley APP y demás disposiciones aplicables. La indemnización a que haya lugar derivado de dicha expropiación será a cargo del Desarrollador.

La SCT entregará al Desarrollador el Derecho de Vía mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo 4 (Procedimiento Entrega Derecho de Vía) del presente Título de Concesión y el Contrato APP.

A partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, el Desarrollador tendrá acceso y estará facultado para ejercitar los derechos conferidos bajo el presente Título de Concesión, respecto de las secciones del Derecho de Vía que le sean entregadas.

En el caso de que para llevar a cabo la Conservación y Mantenimiento de la Autopista y de la Carretera Federal y la ejecución del Proyecto se requiera la realización de Obras Adicionales o Inducidas no previstas o no solicitadas por la SCT, dentro de terrenos, carreteras o vialidades a cargo o propiedad de una autoridad distinta de la SCT, o en otros terrenos que no sean parte del Derecho de Vía, el Desarrollador será el responsable de la liberación del Derecho de Vía Adicional, afectaciones, obras y los pagos correspondientes, así como la obtención de los accesos y permisos necesarios a dichas áreas.

El Desarrollador se obliga a reponer la infraestructura existente y dejar en el estado en que le fue entregado el Derecho de Vía o alguna adicional que durante la etapa de Construcción de la Autopista y de la Carretera Federal le sea necesario modificar, demoler, alterar o usar para la ejecución de los trabajos de construcción, en igual o mejores condiciones en las que la recibió y se encontraban al momento de su entrega, de conformidad con el Programa de Construcción.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 24 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

OCTAVA. CONTRAPRESTACIONES.

El Desarrollador se obliga a cubrir a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Caminos, las siguientes contraprestaciones:

- a) Pago Inicial por un monto de \$[**] ([**] PESOS 00/100 M.N.), en la fecha de firma del presente Título de Concesión.
- b) Pago Anual Fijo por un monto equivalente al 1.0 % (uno punto cero por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA del año inmediato anterior derivados de la Explotación de la Autopista durante el tiempo de vigencia de la Concesión a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.
- c) Ingresos Diferenciales. El Desarrollador estará obligado a compartir los Ingresos Diferenciales que se lleguen a presentar, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 5 (Procedimiento para Compartir Ingresos Diferenciales) del presente Título de Concesión.

En caso de que el pago de cualquiera de las contraprestaciones no se efectúe en la fecha o en el plazo señalado en la presente Condición, se generarán multas, recargos y actualizaciones conforme a las Leyes Aplicables.

El Desarrollador deberá entregar a la Secretaría copia del comprobante de pago de las contraprestaciones correspondientes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de pago.

En el caso de que la Secretaría autorice cualquier modificación a la Concesión que conlleven ampliaciones en la infraestructura o cambios que involucren un aumento en el valor de la concesión, la Secretaría tomará en cuenta la inversión, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás proyecciones financieras y operativas que consideren la rentabilidad de la concesión para determinar, si en su caso, se establecerá una contraprestación adicional.

NOVENA. TARIFAS.

El Desarrollador se obliga a llevar a cabo la Explotación de la Autopista conforme a las Bases de Regulación Tarifaria del Anexo1 (Bases de Regulación Tarifaria).

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 25 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--

El Desarrollador deberá señalar en un lugar visible en las plazas de cobro de la Autopista las tarifas aplicables. El incumplimiento a la obligación contenida en el presente párrafo podrá resultar en la aplicación de las sanciones previstas en la Cláusula 23.2 del Contrato APP.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL DESARROLLADOR.

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier Impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro Gravamen de carácter fiscal, tales como multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y para (iii) Conservación y Mantenimiento la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, ya sea que se encuentren vigentes en el momento de la expedición de este Título de Concesión o que sean legalmente expedidas durante su vigencia por la SCT o Autoridad Gubernamental competente, serán responsabilidad del Desarrollador.

Si el Desarrollador incumple las obligaciones fiscales derivadas de la Concesión, queda expresamente plasmada la voluntad del Desarrollador de someterse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Título Quinto, Capítulo III del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Desarrollador se obliga a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, pruebas, inspecciones, trabajos, obras y actividades que sean necesarios para cumplir en todo momento con sus requerimientos de capacidad, y cualquiera otra normatividad que resulte aplicable para el desarrollo del Proyecto, ya sea que encuentren vigentes en el momento de la expedición de este Título de Concesión o que sean legalmente expedidas durante su vigencia por la SCT o Autoridad Gubernamental competente.

Asimismo, el Desarrollador se obliga a llevar a cabo: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y la (iii) Conservación y Mantenimiento la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, de conformidad con las especificaciones y características de construcción y condiciones de

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 26 de 39
--	----------------------------	------------------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

conservación y operación que contiene los Anexos16 (Programa de conservación y mantenimiento) del Contrato APP.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El Desarrollador asume la obligación de obtener para sí o a favor de la Secretaría, durante el plazo de vigencia de la Concesión, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la construcción de obras y para: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista; (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y la (iii) Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando.

Al término de la Concesión, el Desarrollador se obliga a ceder a la SCT, da forma incondicional y hasta por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, todos los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el párrafo anterior de manera gratuita, libres de todo Gravamen, limitación de dominio, derechos de opción, promesas de transmisión, licencias de uso o explotación, así como cualquier otro derecho por el cual el Desarrollador o cualquier tercero pueda directa o indirectamente los derechos de propiedad intelectual señalados en esta Condición, limitar o condicionar en cualquier forma el uso, aprovechamiento o explotación total de tales derechos a la Secretaría.

En caso de incumplimiento por el Desarrollador de lo dispuesto en la presente Condición, este quedará obligado a pagar al Gobierno Federal una sanción equivalente hasta por el equivalente a 200 UMA’s a la fecha del incumplimiento, independientemente de las erogaciones derivadas del cumplimiento parcial por el Desarrollador de esta Condición.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.

La Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto materia de esta Concesión, estarán sujetos de forma enunciativa más no limitativa a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley APP, las Ley de Caminos; Ley de Vías Generales de Comunicación; Ley General de Bienes; Ley Federal de Competencia Económica; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos; y las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicta la SCT; a lo previsto en Contrato APP y sus

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 27 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

anexos; en el presente Título de Concesión y sus anexos, que forman parte del mismo; a los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado de la República; así como a las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y a la Legislación Aplicable.

El Desarrollador acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, en todo tiempo, quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR LA CONCESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL.

El Desarrollador no podrá ceder o transmitir de manera alguna, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Concesión sin previa autorización por escrito de la SCT. En ningún caso se autorizará la cesión en favor de gobierno o estado extranjero.

En todo caso, de ser autorizada alguna cesión o transmisión de los derechos derivados de la Concesión, en términos del párrafo anterior, el nuevo Desarrollador deberá asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones del Desarrollador bajo el Contrato APP y el presente Título de Concesión.

Los accionistas del Desarrollador no podrán dar en garantía las acciones representativas de su capital social, y el Desarrollador no podrá hipotecar, gravar o enajenar los derechos derivados de esta Concesión, o de los bienes afectos a la Conservación y Mantenimiento del Derecho de Vía y del Derecho de Vía Adicional, así como para: (i) la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista, (ii) la Construcción de un cuerpo nuevo en la Carretera Federal existente nuevo Laredo – Monterrey, Tramo La Gloria-San Fernando; y la (iii) Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal libre de altas especificaciones tipo A2, “Monterrey – Nuevo Laredo, Tramo La Gloria – San Fernando, sin la previa autorización por escrito de la SCT. En los casos en que se autorice la constitución de Gravámenes sobre las acciones del Desarrollador o sobre la Concesión, se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía respectiva en ningún caso otorgará el carácter de Desarrollador al Acreedor o a tercero adjudicatario. Para que la Concesión le sea adjudicada al Acreedor o tercero adjudicatario, será requisito indispensable que la SCT autorice previamente la respectiva cesión de derechos. En ningún caso se autorizará la constitución de hipoteca, Gravamen o enajenación de las acciones representativas del capital social del Desarrollador en favor de gobierno o estado extranjero. Para garantizar el pago de Gravámenes, el Desarrollador podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la Concesión al Acreedor o tercero adjudicatario, sujeto

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 28 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

a la condición de que se obtenga la autorización previa y por escrito de la SCT de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Contrato APP.

El Cambio de Control requerirá de la autorización previa de la SCT.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

La SCT será responsable frente al Desarrollador respecto de los vicios ocultos del Derecho de Vía hasta la fecha en que le sea entregada al Desarrollador, por lo que el Desarrollador tendrá la obligación de inspeccionarla y tomar en consideración las condiciones en que se encuentra el Derecho de Vía para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto.

La SCT no será responsable de accidentes o daños que resulten del tránsito de vehículos en la Autopista, en la Carretera Federal o de la realización de trabajos para la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda, salvo que los mismos sean resultado de alguna instrucción negligente de la SCT en ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes Aplicables y que no se encuentren previstas en el Contrato APP. El Desarrollador responderá respecto de los vicios por las Obras Adicionales o de mejoras propuestas en el Derecho de Vía y en el Derecho de Vía Adicional, que sean necesarias para la construcción de la Autopista y de la Carretera Federal.

El Desarrollador responderá enteramente de todas las obligaciones legales que contraiga respecto del personal que requiera para la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda, y de sus demás partes integrantes. La SCT no será considerada en forma o momento alguno como intermediaria o patrón sustituto entre el Desarrollador y/o sus Subcontratistas y el personal que le preste servicios por cualquier título.

DÉCIMA SEXTA. FONDOS.

A. Fondo para Contingencia del Derecho de Vía y Medio Ambiente.

El Desarrollador deberá constituir el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente la cantidad de **\$[**] ([**] DE PESOS, 00/100 M.N.)** a precios de la fecha de presentación de su Propuesta que servirá para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía y con Derecho de Vía Adicional y obligaciones ambientales que forma parte del Monto Total de la Inversión. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el Contrato APP.

Si el costo requerido para hacer frente a las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía es mayor que la cantidad señalada en el párrafo anterior, la diferencia será asumida por el

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 29 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	---	--

Desarrollador sujeto a las disposiciones que correspondan de las Leyes Aplicables y la autorización de la Secretaría. En el caso del Derecho de Vía Adicional, el Desarrollador es el único responsable de cualquier contingencia respecto del Derecho de Vía.

Una vez concluida la liberación del Derecho de Vía, y en su caso, el Derecho de Vía Adicional, y solo en caso de no existir contingencias relacionadas con el mismo, pendientes de ser atendidas, los remanentes del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, la parte de este fondo que no sea ejercida se destinará al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en el entendido que si se llegase a requerir de dichos fondos para cubrir contingencias con el Derecho de Vía, y en su caso, Derecho de Vía Adicional que surgieran con posterioridad, se estará a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior.

B. Fondo para Obras Adicionales.

El Desarrollador deberá aportar la cantidad de **\$[**] ([**] PESOS, 00/100 M.N.)**, a precios de la fecha de presentación de la Propuesta, para la constitución del Fondo para Obras Adicionales, que servirá para cubrir las Obras Adicionales. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el Contrato APP.

En caso de que el Fondo para Obras Adicionales no se utilice o se utilice parcialmente a la fecha en que se emita el Certificado de Inicio de Operación, para la totalidad de la Autopista, el total o el remanente deberá ser aplicado al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación. En caso de requerirse Obras Adicionales con posterioridad, se tomarán del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación los recursos que se requieran para cubrir dichas Obras Adicionales hasta por el monto, originalmente transferido a dicho fondo del Fondo para Obras Adicionales.

C. Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.

Antes del inicio de Operación de la Autopista, el Desarrollador deberá constituir el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación con fundamento en el artículo 15, fracción VII de la Ley de Caminos. El monto para la constitución de dicho fondo será de lo que resulte mayor entre (i) la cantidad de **\$[**] ([**] DE PESOS 00/100 M.N.)** actualizados anualmente conforme al INPC a partir de la fecha de presentación de Propuestas; o (ii) la cantidad correspondiente a 6 (seis) meses de los costos de Mantenimiento y Conservación más el IVA correspondiente. Las condiciones para la creación y aportación del mismo serán de acuerdo con lo señalado en el Contrato APP.

En caso de existir remanentes en el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, los recursos serán trasladados a la Tesorería de la Federación.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 30 de 39
--	----------------------------	------------------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato APP y este Título de Concesión, el Desarrollador se obliga contratar las garantías necesarias en términos del Contrato APP.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en este Título de Concesión, el Desarrollador otorgará, en los términos establecidos en el Contrato APP una fianza expedida por institución autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del Presupuesto de Construcción, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC.

Esta fianza deberá apegarse a los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento y deberá estar vigente durante todo el plazo de la Concesión, mediante renovaciones anuales llevadas a cabo en forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda el afianzamiento o la cobertura de las obligaciones o riesgos correspondientes.

Esta garantía deberá entregarse a la Secretaría 10 (diez) días previos a la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato APP y del Título de Concesión.

En caso de que el Desarrollador incumpla con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato APP y este Título de Concesión, se hará efectiva la garantía antes aludida, según corresponda. En dicho supuesto, el Desarrollador tendrá la obligación de reponerla en las mismas condiciones en que se encontraba, dentro de un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles, contado a partir de la fecha en que la garantía que corresponda hubiera sido ejecutada.

Asimismo, a partir del Aviso de Inicio de Operación, el Desarrollador está obligado a contratar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad el seguro del Usuario a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Dicho seguro podrá contratarse en una o varias pólizas que cubran expresamente la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados por daños físicos y morales causados a terceros en sus bienes o en sus personas, incluyendo daños a la Autopista y a la Carretera Federal que resulten del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, incluyendo el pago de gastos y costos de defensa en que pudieran incurrir.

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 31 de 39
--	---------------------	-----------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

El Desarrollador deberá observar en la contratación de seguros, como mínimo lo siguiente:

- 17.1** Contratación de Estudio de Riesgo Inicial. El Desarrollador está obligado a contratar bajo su propia costa dentro del plazo de 7 (siete) Días Hábiles a la constitución del Fideicomiso de Administración un estudio de riesgo, para conocer las pérdidas máximas probables de la Autopista, en sus bienes y usuarios de la misma; así como la responsabilidad civil durante el Diseño, Construcción, Operación, Conservación, Explotación y Mantenimiento de la Autopista y el Diseño, Construcción, Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal.

En el estudio de riesgo se deberán indicar las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que se está expuesto, así como, los montos de las coberturas correspondientes para:

- a) La Construcción de las Obras.
 - b) La Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Autopista.
 - c) El Mantenimiento y Conservación de la Carretera Federal.
 - d) Los riesgos de los Usuarios de la Autopista y de la Carretera Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Caminos; y
 - e) Los riesgos derivados de responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y bienes durante el cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador al amparo de este Título de Concesión.
- 17.2** Estudios de Riesgos Posteriores. El Desarrollador se obliga a contratar a su costa, y cada 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Construcción, la realización de un estudio de riesgos, para que una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia determine el monto de las sumas aseguradas y defina las condiciones de cobertura para mantener debidamente actualizados cada uno de los seguros que se hayan contratado de acuerdo con lo establecido en la presente Condición.
- 17.3** Contratación de Seguro. Los resultados que emanen de los respectivos estudios de riesgo servirán como base para determinar las cantidades que deberán establecerse como sumas aseguradas y para la definición de las condiciones de cobertura de los seguros que el Desarrollador deberá contratar, las cuales en ningún caso podrán ser por montos menores a los establecidos como montos mínimos de cobertura para cada

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 32 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

tipo de seguro en los términos establecidos en el Anexo 18 del Contrato APP (Requerimientos de Seguros) a cargo del Desarrollador.

Las pólizas de seguro que enunciativamente se señalan en el Anexo 18 del Contrato APP (Requerimientos de Seguros) a cargo del Desarrollador deberán cumplir en todo momento con los términos y condiciones establecidos en el estudio de riesgo correspondiente y mantenerse en pleno vigor y efecto durante la vigencia de la Concesión, en el entendido que podrán otorgarse y renovarse por periodos no menores a un año de forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda la cobertura de los riesgos correspondientes.

Las pólizas de seguro correspondientes que se señalan en el Anexo 18 del Contrato APP (Requerimientos de Seguros) a cargo del Desarrollador se agregarán al Título de Concesión en cada renovación y contratación. Dichos seguros podrán modificarse previa autorización de la Secretaría.

- 17.4** No Liberación de Responsabilidad. La contratación de las pólizas de seguro a que se alude en esta Condición y Anexo 18 del Contrato APP (Requerimientos de Seguros) a cargo del Desarrollador en ningún caso se entenderá como liberación total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del Desarrollador al amparo del Título de Concesión frente a la Secretaría, el fiduciario del Fideicomiso de Administración u otros terceros.
- 17.5** Riesgo Cambiario. En su caso, el Desarrollador deberá cubrir cualquier riesgo cambiario relacionado con la Concesión, mediante la contratación de los instrumentos financieros pertinentes, ya que la Secretaría no asume responsabilidad alguna al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACION DE ENTERAR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACION DE LA CONCESION AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

El Desarrollador se obliga a afectar en el Fideicomiso de Administración la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la presente Concesión, las que serán administradas en términos establecidos en el Anexo 8 (Fideicomiso de Administración) del Contrato APP.

DÉCIMA NOVENA. INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.

La SCT tendrá a su cargo, por sí o a través de terceros, la inspección y vigilancia de la Autopista y de la Carretera Federal, para garantizar el cumplimiento de las Leyes Aplicables materia de su competencia; para ello podrá requerir al Desarrollador en cualquier tiempo,

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 33 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que permitan conocer la forma de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista y Conservación y Mantenimiento de la Carretera Federal, así como de la ejecución del Proyecto y llevar a cabo las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. El Desarrollador está obligado, a proporcionar a los supervisores en términos del Contrato APP, o cualquier persona que para el sean designados por la SCT, todos los datos o informes que les sean requeridos y a permitirles el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la SCT.

La SCT llevará a cabo la supervisión de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto según corresponda, de conformidad con lo estipulado en el Contrato APP y tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de los requerimientos de capacidad y de las condiciones establecidas en la Concesión.

La SCT podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones de conformidad con las Leyes Aplicables con objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones de metrología y normalización establecidos en la Concesión, incluyendo el estado de las instalaciones afectas a la misma, las condiciones en que se prestan otros servicios incluidos en la Concesión, y en general, cualquier actividad relacionada con la Construcción, Operación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda. El Desarrollador se obliga a entregar a la SCT la información técnica, administrativa, financiera y estadística que obre en su poder en la forma y plazo que esta lo solicite; asimismo, rendirá a la SCT los informes a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Caminos.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.

Para los efectos de la Concesión, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor se estará al señalado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato APP.

VIGÉSIMA PRIMERA. REVOCACIÓN.

- 1.** Son causas de revocación de la presente Concesión las siguientes situaciones:
 - a)** Las causas previstas en el artículo 17 de la Ley de Caminos;
 - b)** El incumplimiento de la obligación a cargo del Desarrollador de entrega de la garantía de cumplimiento;

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 34 de 39
--	---------------------	-----------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

- c) Incumplimiento con las obligaciones del Desarrollador bajo el Contrato APP relacionadas con la elaboración y entrega a la SCT del Proyecto Ejecutivo y en su caso de las modificaciones al mismo;
- d) Incumplimiento del Desarrollador con las obligaciones del Contrato APP;
- e) Poner en riesgo la seguridad de los Usuarios, de terceras personas o de los bienes que forman parte de la Autopista, de la Carretera Federal, del Derecho de Vía y del Derecho de Vía Adicional;
- f) Ceda o transfiera la Concesión sin consentimiento previo de la SCT. Se considerará que el Desarrollador ha cedido o transferido la Concesión cuando:
 - i. Cualquier accionista o socio original grave, hipoteque, ceda, transfiera o de cualquier forma enajene cualquier acción representativa del capital social del Desarrollador, a personas distintas de los Accionistas Originales;
 - ii. Cuando por virtud de cualquier acto corporativo del Desarrollador se incremente o disminuya el capital social de manera que los Accionistas Originales sean tenedores de menos del 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social autorizado y suscrito del Desarrollador;
 - iii. Cuando los accionistas o socios originales, por cualquier causa incluyendo enunciativa más no limitativamente, acuerdos o convenios por virtud de los cuales los Accionistas Originales dejen de tener el control efectivo o la facultad de designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, del presidente del consejo de administración o del director general del Desarrollador;
 - iv. Haya un cambio de Control; y,
- g) La declaración por parte de la SCT de la terminación anticipada del Contrato APP por incumplimiento del Desarrollador bajo dicho Contrato APP.

2. La declaración de revocación de esta Concesión, en su caso, se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Caminos.

En caso de que se declare la revocación de la Concesión por causas imputables al Desarrollador, los bienes materia de la Concesión, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración del Gobierno Federal, sin pago de indemnización alguna al Desarrollador bajo el presente Título de Concesión, sin perjuicio de los derechos del Desarrollador aplicables a cada circunstancia bajo el Contrato APP. En este caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 35 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

hace referencia en la Condición Décima Séptima (Seguros) anterior y se rescindirá el Contrato APP.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

La SCT podrá dar por terminada la Concesión en forma anticipada cuando exista causa justificada para ello en los términos señalados en las Leyes Aplicables y de conformidad con la Condición Vigésima Caso Fortuito y de Fuerza Mayor.

Para los efectos de la Concesión, además de las causas previstas en el artículo 16 de la Ley de Caminos, será causa de terminación de esta Concesión el mutuo acuerdo entre la SCT y el Desarrollador, la suspensión definitiva de la Concesión declarada por la SCT con base en una causa de interés general de las partes y la renuncia a la Concesión hecha por escrito por el Desarrollador, en los términos señalados en el último párrafo de la Condición Vigésima Caso Fortuito y de Fuerza Mayor.

La SCT podrá terminar el presente Título de Concesión, si por cualquier motivo se da por terminado o rescinde el Contrato APP firmado entre la SCT y el Desarrollador, en virtud de la necesidad de otorgar el Título de Concesión como parte del objeto del referido Contrato APP de conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley APP. La rescisión del Contrato APP, es causa inmediata de terminación de la presente Concesión.

En los términos de lo dispuesto en las Leyes Aplicables y ante cualquier evento de terminación anticipada bajo esta Concesión, la SCT no quedará obligada a responder en términos del presente Título de Concesión por las obligaciones contraídas por el Desarrollador.

Lo anterior, con independencia y sin perjuicio de lo previsto en el Contrato APP, en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS REALES.

Esta Concesión no crea en favor del Desarrollador derechos reales, ni acción posesoria respecto del Derecho de Vía, del Derecho de Vía Adicional, de los bienes propiedad de la Federación que forman parte de la misma ni le otorga acción posesoria en contra de la Federación sobre los bienes afectos a la Concesión. Le otorga simplemente frente a la SCT y, sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los actos, usos o aprovechamientos previstos en las condiciones establecidas en el Contrato APP, el presente Título de Concesión y las Leyes Aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Desarrollador de entregar a la Secretaría a la terminación de la Concesión, para beneficio de la Federación, cualquier bien que se requiera para la Operación y Explotación de la Autopista.

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 36 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

VIGÉSIMA CUARTA. REVERSIÓN.

Al término de la Concesión, la Autopista, la Carretera Federal, el Derecho de Vía, el Derecho de Vía Adicional, las instalaciones adheridas de manera permanente y los bienes afectos a la misma, así como los servicios auxiliares, revertirán en favor de la Nación, sin costo alguno y libres de todo Gravamen, con todas las obras que se hayan realizado para su explotación, para lo cual el Desarrollador será responsable de que la Autopista y la Carretera Federal cumplan con lo establecido en los requisitos de capacidad aplicables y niveles mínimos de servicio establecido a la reversión. A cambio de su entrega en los términos citados, la SCT expedirá el Certificado de Entrega Reversión.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCATE.

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar la Concesión conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales. La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la Concesión, vuelvan de pleno derecho a la posesión, control y administración del Gobierno Federal y que ingresen al patrimonio de la Nación los bienes, equipo e instalaciones destinados en forma directa e inmediata a los fines de la Concesión. En caso de que la Concesión sea rescatada por causas de utilidad o interés público, el monto de la indemnización que el Gobierno Federal cubrirá al Desarrollador será determinado por el mecanismo señalado en el Contrato APP.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.

En caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas, económicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, como resultado de situaciones supervenientes y/o ajenas a la responsabilidad de las partes, que no pudieron haber sido consideradas en la Propuesta del Concursante Ganador y que afecten sustancialmente las condiciones para la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda, el Desarrollador podrá solicitar a la SCT la modificación de la Concesión, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables y en congruencia con el Contrato APP.

La modificación a la Concesión, en su caso, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES Y ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.

La SCT no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en la Autopista, en de la

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 37 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Carretera Federal o derivados durante la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda.

Sin perjuicio de que el Desarrollador, conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables y en el Contrato APP, pueda utilizar los servicios de Subcontratistas para la realización de actividades relacionadas con la Construcción, Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Proyecto según corresponda, en su calidad de Desarrollador, será el único responsable ante la SCT, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión.

La terminación de la Concesión por cualquier causa no exime al Desarrollador de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal y con terceros, independientemente de su naturaleza.

La firma del presente documento por parte del Desarrollador implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

VIGÉSIMO OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones relacionadas con la presente Concesión, solo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal, el Desarrollador se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Lo anterior no restringe, para efectos del Contrato APP, el procedimiento para solución de controversias convenido entre las partes bajo dicho instrumento.

VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIOS.

La SCT señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la Concesión el siguiente:

Dirección General de Desarrollo Carretero: Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso, Ala Oriente; Col. Noche Buena, C.P. 03720; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfonos: 54.82.43.56 ó 54.82.43.44.

El Desarrollador señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la Concesión el siguiente:

[**]

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 38 de 39
--	---------------------	-----------------

	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria - San Fernando	Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

Para los mismos efectos, se obliga a informar por escrito a la SCT de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Título de Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto en el domicilio señalado en esta Concesión.

El presente Título de Concesión es suscrito en cinco tantos, en la Ciudad de México, por el Desarrollador y por la Secretaría con fecha [**] de [**] de [**].

POR LA SECRETARÍA

POR EL DESARROLLADOR

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

[]**
APODERADO LEGAL

Concurso Público No. No. APP-009000062-E52-2017 Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Título de Concesión	Página 39 de 39
--	---------------------	-----------------